



## Reglamento de Evaluación Nuevo Colegio Cambridge

Decreto Supremo de Educación N° 257, de 2009

### Visto:

Lo visto en la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación; en el D.F.L. N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza; en los Decretos Supremos de Educación N° 9.555 de 1980 y 239 de 2004; en la Resolución de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile.

### Párrafo 1: La Aplicación

**Artículo 1° :** Se establecen las siguientes disposiciones sobre la evaluación, calificación y promoción escolar para el Nuevo Colegio Cambridge, que cuenta con el debido reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación, para impartir programas presenciales de Educación Básica y media regular de Adultos estructurados en niveles.

### Párrafo 2: Reglamento Interno de Evaluación

**Artículo 2°:** La Dirección del establecimiento, previo análisis de la Unidad Técnica Pedagógica y del Consejo de Profesores, estableció el siguiente Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones del Decreto Supremo de Educación N° 257, del año 2009, y del Decreto de Evaluación N°2169, del año 2007, el que deberá ser comunicado oportunamente a todos los estudiantes, padres y apoderados cuando proceda, a más tardar en el momento de la matrícula.

### Párrafo 3: Disposiciones

**Artículo 3°:** El reglamento de Evaluación del Nuevo Colegio Cambridge contiene entre sus disposiciones lo siguiente:

#### 1.- Estrategias de evaluación para los aprendizajes de los alumnos y alumnas.

1.1.- **Formas de Evaluación;** Se aplicarán para evaluar los objetivos alcanzados por los alumnos las siguientes formas de evaluación:

**a.- Diagnóstico;** Corresponden a las aplicadas al inicio de cada unidad, para nivelar los conocimientos y conductas de entrada

**b.- formativas;** corresponden a aquellas que son permanentes durante todo el proceso de enseñanza-aprendizaje, correspondientes a autoevaluación, coevaluación, anotaciones en hoja de vida, entrevistas, etc.

**c.- Acumulativas;** corresponden a aquellas aplicadas durante todo el proceso de

Enseñanza-aprendizaje, en actividades, guías, tareas, trabajos en clase, etc, ya sea en sala o fuera de ellas, cuyo promedio (con un mínimo de tres notas) se anotará como nota parcial en la asignatura.

**d.- Parciales;** Corresponden a aquellas que evalúan las diferentes unidades de aprendizaje, a través de pruebas, disertaciones, trabajos de investigación y trabajos prácticos.

**e.- Globales;** corresponden a aquellas que se aplican sobre dos o más unidades de aprendizaje, serán fijadas por calendario por la UTP y Dirección del Colegio.

**f.- Semestrales;** corresponden al promedio de todas las notas parciales de la asignatura, con un decimal y sin aproximación.

**g.- Anual;** Corresponde al promedio de las notas semestrales, con un decimal y sin aproximación. Corresponde a la ponderación del 70% del proceso de Enseñanza-aprendizaje

**h.- Exámenes;** corresponden a la ponderación del 30% del proceso de Enseñanza-aprendizaje, se aplican en todas las asignaturas, después de calcular la nota anual

**i.- Final;** Corresponde al promedio de las notas anuales de cada asignatura, posterior a la rendición del examen, con un decimal y se aproximan.

**1.2.- Instrumentos de evaluación;** Se consideran instrumentos evaluativos, las pruebas, trabajos de investigación y prácticos, disertaciones, tareas, aplicación de pautas, resúmenes, cuestionarios, listas de cotejo, lecturas, guías, etc.

**1.3.- Ponderaciones;** El proceso enseñanza-aprendizaje se ponderará de la siguiente forma: Las notas anuales, de cada asignatura, tendrán una ponderación de un 70% del proceso y en cada asignatura se aplicará un examen que tendrá una ponderación del 30% del proceso.

**2.-Comunicación de los resultados de las evaluaciones a los alumnos y alumnas. Las calificaciones de todos los instrumentos de evaluación serán comunicadas de las siguientes formas:**

2.1.-Entrega de calificaciones directamente al alumno, dentro de los 15 días posteriores a la aplicación del instrumento de evaluación.

2.2.- Entrega de calificaciones en las reuniones de apoderados, cuando corresponda

2.3.- Entrega de un informe de notas parciales y semestrales al término de cada semestre.

2.4.- Entrega del Certificado Anual de calificaciones

**3.- Disposiciones para regularizar la situación de los alumnos y alumnas de Educación Básica o Media, que hayan obtenidos calificaciones en una secuencia distinta a la establecida en su malla curricular.**

**3.1.- Alumnos que egresan del sistema regular de educación media humanista, científica o técnica, e ingresan al 1° Nivel de Educación Adulto.**

**a.-** Si el número de notas es tres o superior, se promediarán y se trasladarán como dos notas.

**b.-** Si se tiene un promedio semestral, se traslada con la misma calidad y valor para el primer semestre y si además tiene notas en el segundo semestre se aplica la regla anterior.

c.- En caso de ausencia de notas, en ambos casos, se procederá a tomar pruebas de convalidación de asignaturas, hasta completar el número mínimo de notas requerido en la asignatura a la fecha de ingreso.

**d.-** Las asignaturas de Biología y Química, además de los electivos similares, corresponderán a Ciencias Naturales

**e.-** Las asignaturas de matemáticas, geometría o talleres similares, corresponderán a Educación Matemática.

**f.-** Las asignaturas de Geografía, Ciencias Sociales, Historia y Electivos similares, corresponden a Estudios Sociales.

**g.-** Las asignaturas de Lenguaje, Literatura y Electivos similares, corresponderán a Lenguaje o Castellano.

**h.-** Las asignaturas de Inglés, francés o Electivos similares, corresponderán a Idioma Extranjero o Inglés

**i.-** La asignatura de Economía y educación Cívica y Electivos similares, corresponderán a Convivencia social.

**j.-** Educación Tecnológica y similares, corresponderán a la asignatura de Tecnología de la Información.

**k.-** Educación Artística, música y/o similares, corresponderán a Artes o Educación Diferencial

### **3.2.- Alumnos que egresan del sistema regular de Educación Media, Humanista o Técnica, e ingresan al 2° Nivel de Educación Adulto**

**a.-** Se aplicarán los mismos criterios establecidos en el N°3.1: letras a, b y c.

**b.-** La asignatura de Biología y Electivos similares, corresponderán a Biología

**c.-** La asignatura de Química y Electivos similares corresponderán a Química

**d.-** La asignatura de Historia, Geografía y Ciencias Sociales y Electivos similares corresponderán a Estudios Sociales.

**e.-** La asignatura de Inglés o francés y Electivos similares corresponderán a Inglés

**f.-** La asignatura de Lenguaje y Comunicación y Electivos similares corresponderán a Castellano o Lenguaje

**g.-** La asignatura de Filosofía, Psicología y Electivos similares corresponden a Educación Diferencial o Consumo y Calidad de Vida

**h.-** La asignatura de Matemática, Geometría y Electivos similares corresponden a Matemática

**i.-** La asignatura de Tecnología, Educación Cívica, Economía y Electivos similares corresponderán a Inserción Laboral

**j.-** En situaciones de convalidación de asignaturas técnicas, las notas corresponderán a la asignatura que correspondiere al área Científica, o humanística similar. Cualquier situación no contemplada en este reglamento será resuelta por Dirección del colegio, UTP y Consejo de profesores

### **4.-Evaluaciones diferenciadas para los alumnos y alumnas que así lo requieran:**

4.1.- Todas las situaciones de problemas de aprendizajes serán analizadas por el Consejo de Profesores, en conjunto con la dirección del colegio y la UTP,

quienes de acuerdo a las recomendaciones de los especialistas, resolverán las formas y los tiempos de las evaluaciones diferenciadas.

4.2.- Los alumnos o alumnas que al momento de matricularse, presenten problemas de aprendizajes, deberán presentar los documentos médicos que acrediten dichos problemas y las recomendaciones pertinentes para su manejo dentro del aula.

4.3.- Si los problemas son de índole emocional o social, deberá presentar la documentación del profesional que atiende el caso, también con las recomendaciones necesarias para el manejo de las situaciones en el colegio.

4.4.- En ambos casos, los alumnos(as), serán sometidos a una evaluación diferencial, de acuerdo a las recomendaciones de los informes médicos o del profesional que corresponda.

#### **5.- Procedimientos para determinar la situación final de los alumnos y alumnas:**

5.1.- La situación final de los alumnos, al término del proceso de enseñanza-aprendizaje, será determinada por los promedios finales y porcentajes de asistencia, establecidos en este reglamento.

5.2.- Las situaciones especiales, si así lo hubiere, serán resueltas por la Dirección del Colegio, en conjunto con UTP y el Consejo de profesores y en última instancia por la Dirección Provincial de Educación.

5.3.- Para resolver las situaciones de promoción de aquellos alumnos(as) que por razones debidamente justificadas tengan porcentajes menores de asistencia que los establecidos en el presente reglamento, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras debidamente calificadas, serán resueltas por el Director del colegio, previa consulta a la UTP y el Consejo de Profesores.

5.4.- Para resolver las situaciones de promoción de aquellos alumnos(as) que por razones debidamente justificadas no tengan las calificaciones suficientes establecidas en el presente reglamento, ya sea por incorporación tardía, egresos anticipados, razones socioeconómicas, de salud u otras debidamente calificadas, serán resueltas por el Director del colegio, previa consulta a la UTP y el Consejo de Profesores.

**Nota; Toda situación no prevista, será resuelta por la UTP y el Consejo de Profesores**

#### **Párrafo 4: Proceso de Evaluación**

**Artículo 4º:** Los alumnos y alumnas deberán ser evaluados en todos los ámbitos de formación y subsectores de aprendizaje del plan de estudio, en períodos semestrales, con un número mínimo de 5 calificaciones por asignatura. Para estos efectos, los subsectores de aprendizaje de carácter optativo así como la formación de oficios se considerarán parte integrante del plan de estudio una vez que el alumno ha optado por ellos.

**Artículo 5º:** Al término del año lectivo el Nuevo Colegio Cambridge, administrará un procedimiento de evaluación final (Examen) a los alumnos y alumnas en los subsectores de aprendizaje que consideren su malla curricular. Lo anterior, sin perjuicio de eximir de esta obligación a quienes presenten un logro de objetivos que el profesor de cada asignatura considere adecuado. Si el profesor opta por aplicar este procedimiento evaluativo, su ponderación mínima será de nota 5.

**Artículo 6º:** Los alumnos y alumnas deberán ser calificados en cada uno de los subsectores de aprendizajes utilizando una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Estas calificaciones deberán referirse solamente al nivel de logros de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios. La calificación mínima de aprobación será 4,0.

### **Párrafo 5: Promoción**

**Artículo 7º:** Para ser promovidos los alumnos y alumnas, tanto de Educación Básica como de Educación Media Humanístico Científica, deberá reunir los requisitos de asistencia y rendimiento. En cuanto a la asistencia deberán registrar, a lo menos, el 80% en cada uno de los subsectores de aprendizaje. El director, a recomendación del respectivo profesor podrá eximir del porcentaje indicado a quienes acrediten razones de salud u otras debidamente justificadas.

Respecto del logro de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios serán promovidos:

- a) Los alumnos y alumnas que hubieran aprobado todos los subsectores de aprendizaje considerados en los respectivos planes y programas de estudios.
- b) Los alumnos de Educación Media Humanístico Científica que hubieren reprobado un subsector de aprendizaje que no sea Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática y su nivel general de logro corresponda a un promedio igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado. Si el subsector reprobado es Lengua Castellana y Comunicación o Educación Matemática el promedio mínimo requerido será 5.0, incluido el subsector reprobado.

**Artículo 8º:** Tanto en Educación Básica como Media Humanístico Científica, la situación final de los alumnos y alumnas que hubieren reprobado un máximo de dos subsectores de aprendizaje se resolverá después de la aplicación de un procedimiento evaluativo especial (prueba especial), que se administrará al término de un proceso de apoyo complementario que incluirá los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos de los subsectores de aprendizaje reprobados. Este procedimiento evaluativo se aplicará en un plazo máximo de 15 días hábiles, y posterior a la rendición de los exámenes, contados desde el momento en que hayan sido informados de su situación.

La calificación de esta evaluación especial, mínima y máxima para aprobar el subsector será 4.0 y reemplazará a la calificación anterior. En la eventualidad de que el alumno o alumna no cumpla con la fecha acordada, o que en la prueba especial no

logra los objetivos mínimos de aprobación del subsector (calificación menor a la nota reprobatoria), conservará la nota de presentación.

#### **Párrafo 6: Documentación Final**

**Artículo 9°:** Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios, que indique los ámbitos y subsectores de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Este Certificado no podrá ser retenido. Una vez aprobado el respectivo plan de estudios de Educación Media, el alumno o alumna obtendrá la Licencia de Educación Media.

**Artículo 10°:** Las Actas del Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso las calificaciones finales en cada ámbito, subsector o asignatura; la situación final de los alumnos y alumnas, y el número de cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

**Artículo 11°:** Las situaciones de evaluación y promoción escolar para la modalidad de Educación de Adultos no previstas en el presente Decreto serán resueltas por las Secretarías Regionales de Educación respectivas dentro de del ámbito de sus competencias.

**Artículo 12°:** Respecto a los medios de divulgación, al momento de la matrícula se entregará una copia al apoderado, estará disponible en el sistema SIGE y en la página web del establecimiento.

Viña del Mar, Marzo 2022